

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que junto con las autoridades de las 32 entidades federativas y con sus municipios refuercen la campaña de canje de armas de fuego y de desarme voluntario, así como concientizar a la población sobre los riesgos y peligros mortales derivados de la posesión de armas y su debido resguardo, suscrita por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 inciso G) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XIV y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I; 176; 177; 180 numeral 2 fracción II; 182 numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de la iniciativa de mérito

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

- III. En el capítulo "**COMENTARIOS JURÍDICOS DE ORDEN CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO**" se analizan los alcances de la iniciativa en comento.
- IV. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 02 de febrero de 2023, en la Honorable Cámara de Diputados, el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.
2. Con oficio No.:D.G.P.L. 65-II-2-1736 del 02 de febrero de 2023 y con número de expediente 5986, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.
3. El 07 de febrero de 2023 la Comisión de Defensa Nacional recibió la proposición en comento.
4. Mediante Oficio: RHV/033/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, la diputada Rocío Hernández Villanueva, remitió a este Órgano Legislativo sus observaciones al punto de acuerdo, materia del presente dictamen.

## II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

La proposición comienza exponiendo el ejemplo de un homicidio con arma de fuego de una persona menor de edad cometido por otro niño en Veracruz, el pasado 15 de enero en la comunidad de El Tejocote, señalando que este hecho muestra la normalización de la violencia y la presencia de armas en México.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

Posteriormente muestra algunas estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) relativas a la violencia relacionada con el uso de armas de fuego en la entidad.<sup>1</sup>

Después refiere un estudio publicado en 2022 sobre la presencia de armas de fuego en hogares con personas menores de edad, en el que se encontró que, aunque los juegos violentos no tienen efectos detectables, los juguetes de armas refuerzan el aprendizaje violento.<sup>2</sup>

Asevera que, según el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), México es el quinto país del mundo con más armas de fuego sin registrar. De acuerdo con su encuesta *Small Arms*, hay más de 13 millones de armas sin registro en circulación en el territorio nacional, y cerca de 17 mil asesinatos han sido cometidos con ellas.<sup>3</sup>

Considera que una posible solución al problema es la implementación de políticas y programas de canjes de armas observados en países como Argentina, Colombia, Estados Unidos, México a nivel federal a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), y en algunas entidades federativas, como Chiapas, Estado de México, Michoacán, e incluso Veracruz. Respecto a esta última, afirma que los hechos recientes han demostrado que se requiere reforzar las campañas para lograr un esquema de comunidades limpias de armas de fuego.<sup>4</sup>

Posteriormente recuerda que México está suscrito a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, uno de los cuales establece el deber de reducir significativamente las corrientes de armas, ya que su presencia amenaza la capacidad de los países en desarrollo de prevenir la violencia y combatir la delincuencia.<sup>5</sup>

A continuación expone que el grupo parlamentario del PRI solicita a la Cámara de Diputados exhortar al titular del gobierno de Veracruz y a su administración a realizar distintas acciones para: 1) fortalecer las campañas de canje de armas en el territorio estatal y garantizar comunidades limpias para las y los menores de edad; 2) supervisar el

---

1 MOREIRA VALDEZ, Rubén Ignacio, Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Veracruz a fortalecer la implementación de campañas de canje de armas en la entidad, (Cámara de Diputados), Gaceta Parlamentaria, año XXVI, núm. 6207-IV, 2 de febrero de 2023, p. 83, <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230202-IV.pdf>.

2 Ibidem, p. 83.

3 Idem.

4 Ibidem, p. 84.

5 Idem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

funcionamiento de las máquinas de videojuego ilegales, a fin de que no se promueva la violencia; 3) tomar medidas efectivas para regular la venta de juguetes bélicos que pueda afectar la formación de las niñas y los niños; 4) implementar programas sociales infantiles y juveniles, a fin de evitar la normalización de la cultura de la violencia en la vida cotidiana de las personas; y 5) que la Fiscalía de Veracruz continúe con las investigaciones correspondientes a fin de determinar el estatus de la portación de arma de fuego y garantizar la reparación del daño para la familia del infante fallecido.<sup>6</sup>

Por último, aunque señala cinco acciones en las consideraciones, propone tres puntos de acuerdo, a saber:

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de Veracruz para instrumentar campañas de canje de armas en la entidad.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Veracruz a retirar máquinas de videojuegos ilegales en todos los municipios de la entidad e instrumentar programas que terminen con la ludopatía y fomente los valores cívicos en la comunidad.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Veracruz a tomar medidas efectivas para la construcción de una cultura de la paz, y para la protección efectiva de las niñas y los niños.<sup>7</sup>

### III. COMENTARIOS JURÍDICOS DE ORDEN CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

De conformidad con el artículo 3, numeral 1, fracción XX, del Reglamento de la Cámara de Diputados, una proposición con punto de acuerdo "[e]s una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo". En el mismo tenor, el artículo 79, numeral 1, fracción II, señala que los puntos de acuerdo "representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios". Finalmente, el numeral 2, fracción I, del artículo 79, dispone que

---

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Ibidem, pp. 84 y 85.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

"[I]as proposiciones con punto de acuerdo... [d]eberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmadas por sus autores".

## **1. Establecer una postura institucional respecto de un asunto no legislativo**

En primer lugar, se analizará si el exhorto dirigido al gobierno de Veracruz para instrumentar campañas de canje de armas, retirar máquinas de videojuegos ilegales, implementar programas que terminen con la ludopatía y fomenten los valores cívicos, y tomar medidas efectivas para la construcción de una cultura de la paz y la protección efectiva de las niñas y los niños, representa o no un asunto legislativo, de acuerdo con la definición del artículo 3, numeral 1, fracción XX, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Para entrar en materia, se analizará el fundamento constitucional y legal que obliga o faculta a las autoridades para ejecutar los actos a los que la Cámara de Diputados exhortaría. Para ello, se estudiará el marco jurídico relativo a cuatro puntos: A) campañas de canje de armas, B) retiro de máquinas de videojuegos ilegales y programas contra la ludopatía, C) fomento de los valores cívicos y construcción de una cultura de la paz, y D) protección de las niñas y los niños.

### **A. Campañas de canje de armas**

según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante el gobierno actual de Andrés Manuel López Obrador, la violencia contra las niñas, niños y adolescentes repuntó más de 17%.

De acuerdo con las cifras, recabadas por la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), entre 2015 y 2018, (durante los últimos cuatro años del presidente Enrique Peña Nieto) se cometieron 96,922 delitos contra personas de 0 a 17 años.

Mientras que de 2019 a 2022 (los cuatro años que lleva el actual gobierno de López Obrador), se han registrado 114,046 ilícitos contra personas menores de edad, es decir, un incremento de 17.7%, en comparación con los cuatro años anteriores.

En la actualidad, al día, 78 menores son víctimas de algún delito, mientras que en el periodo analizado de Peña Nieto la cifra era 66 casos.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

Tania Ramírez Hernández, directora ejecutiva de la REDIM, señaló que tan solo en 2022 se han registrado más homicidios con arma de fuego contra menores en México, que la cantidad total de homicidios intencionales que registró en todo el año Siria, un país que experimenta una guerra civil.<sup>8</sup>

Agregó que son el Estado de México, Nuevo León y la Ciudad de México donde se presentan uno de cada tres delitos contra niñas, niños y adolescentes en el país durante el actual gobierno. Y las entidades en las que se han registrado más feminicidios contra niñas y adolescentes han sido Estado de México, Veracruz y Jalisco, con uno de cada tres feminicidios de mujeres de 0 a 17 años.

Por otra parte, los homicidios dolosos de niñas, niños y adolescentes son más frecuentes en Guanajuato, Edomex y Michoacán, donde ocurren uno de cada tres asesinatos y en las que también se observaron más crímenes de este tipo con arma de fuego de niñas, niños y adolescentes.

El punto de acuerdo primero exhortaría al gobernador del estado de Veracruz para instrumentar campañas de canje de armas en la entidad, propuesta que podría enmarcarse en el ámbito de la seguridad pública. Según el párrafo noveno del artículo 21 constitucional, esta es "una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social". Dicha disposición es reiterada por el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el párrafo primero del artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece como atribuciones del Gobernador del Estado, entre otras: cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes federales y los tratados internacionales (fracción I), velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado (fracción IV), así como promover y fomentar, por todos los medios posibles, la seguridad humana (fracción V). En este sentido, el Poder Ejecutivo de Veracruz podría contar con algunas facultades para implementar programas de canje de armamento, por referirse a la seguridad pública y a la prevención del delito.

---

<sup>8</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Aumentan-17.7-delitos-contra-menores-de-edad-20230219-0067.html>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

Respecto a la regulación de la tenencia de armas en México, el artículo 10 constitucional dispone que "[l]os habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa [...]. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas". Esta disposición faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Dicha ley regula la posesión, la portación, la fabricación, el comercio, el uso, la importación, la exportación, entre otras actividades relacionadas con el armamento. Su artículo 5o dispone que "[e]l Ejecutivo Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo". Por lo tanto, el gobierno del estado de Veracruz podría contar con facultades para implementar campañas educativas que busquen reducir la tenencia ilegal de armas entre las personas, lo que podría contribuir a disminuir la probabilidad de delitos o conductas violentas cometidas con ellas.

También existen ordenamientos que facultan a las autoridades de la administración pública local en materia de campañas de canje de armas. Así, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece la atribución del Secretario de Gobierno para intervenir en la observancia de las disposiciones relativas a detonantes, armas de fuego y explosivos (artículo 18, fracción XIX). Por su parte, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública debe desarrollar, instrumentar y ejecutar la política de seguridad pública estatal (artículo 18 Ter, fracción II).

Como se puede observar, los programas o campañas de canje de armas cuentan con fundamentos legales desarrollados, y el punto de acuerdo exhortaría a fortalecer la implementación de políticas públicas en materia de seguridad pública a cargo de las autoridades locales competentes, por lo que podría tratarse de un asunto no legislativo. No obstante, se advierte que para decidir acerca de la procedencia de su contenido, sería necesaria una valoración de índole política.

### **B. Retiro de máquinas de videojuegos ilegales y programas para terminar con la ludopatía**

El punto de acuerdo segundo exhortaría al gobierno del estado de Veracruz a retirar máquinas de videojuegos ilegales en todos los municipios de la entidad e instrumentar programas que terminen con la ludopatía. Se considera que podrían existir fundamentos

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

suficientes para que el gobierno de Veracruz realice las acciones señaladas. Sin embargo, podrían referirse a una atribución ejercida en coordinación con los municipios, como se desarrollará a continuación.

Según el artículo 124 constitucional, las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a las autoridades federales se entienden reservadas a las de los estados o de la Ciudad de México. Por lo tanto, la regulación y supervisión de los establecimientos mercantiles o comerciales podría ser considerada una materia reservada al ámbito estatal y municipal.

Respecto a las competencias de los municipios para retirar máquinas de juego ilegales, el artículo 115, fracción III, incisos d) y h) de la Constitución federal, dispone que estos tendrán a su cargo los servicios públicos de mercados y centrales de abasto, así como seguridad pública. La fracción V, inciso d) del mismo artículo, los faculta para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus territorios. En consonancia, el artículo 71, fracción XI, incisos d), h) e i) de la constitución local atribuye a los municipios los servicios de mercados y centrales de abasto, la función de seguridad pública, y la promoción y organización de la sociedad para la planeación del desarrollo urbano, cultural y económico.

Asimismo, el artículo 35, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, señala que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de mercados y centrales de abasto (inciso d), y de seguridad pública y policía preventiva municipal (inciso h). Además, el artículo 47 de esta ley establece como atribuciones de la Comisión de Policía y Prevención del Delito: denunciar la realización de juegos prohibidos y vigilar que los permitidos se instalen en lugares públicos con la autorización correspondiente (fracción I), denunciar la comisión de actos ilícitos y coadyuvar con las autoridades competentes en su investigación y persecución (fracción II), y vigilar que no se permita el acceso de los menores de edad a los establecimientos o espectáculos no aptos para ellos (fracción VII).

Ahora bien, en virtud del artículo 2 de la Ley Número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios del Estado de Veracruz, la facultad del gobierno local para supervisar establecimientos comerciales o mercantiles se ha transferido a los municipios, la cual se puede ejercer de manera exclusiva o coordinada mediante convenios. Por ende, el retiro de máquinas de videojuegos ilegales podría ser una competencia que recae en el ámbito del gobierno de Veracruz o en uno de sus municipios, según sea el caso.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

Igualmente, la Ley Número 531 que Establece las Bases Generales para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General de Orden Municipal faculta a los ayuntamientos para emitir ordenamientos que fundamenten los actos de las autoridades municipales en materia de supervisión de establecimientos mercantiles.

En el ámbito municipal, además, existen los reglamentos de comercio o de establecimientos mercantiles, por virtud de los cuales las autoridades competentes de dicho orden de gobierno pueden intervenir para el retiro de máquinas de videojuegos ilegales. Si bien han existido reglamentos municipales que contemplan expresamente la supervisión de establecimientos con máquinas de videojuegos, por ejemplo, el Reglamento de Comercio del Municipio de Atoyac, Veracruz para la administración 2018 – 2021, no se encontró algún reglamento municipal vigente que contuviera una mención expresa a los juegos de video.

En esa medida, el acto exhortado mediante el punto de acuerdo segundo podría resultar viable porque consistiría en "retirar máquinas de videojuegos ilegales en todos los municipios de la entidad", y tanto ciertas autoridades del gobierno del Estado, como de los municipios, cuentan con las facultades constitucionales, legales y reglamentarias para llevar a cabo visitas de inspección, y en su caso, proceder al retiro de máquinas de videojuegos que no cumplan con los requisitos señalados por las leyes.

En este punto, cabe señalar que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad (artículo 51), y que las autoridades estatales y municipales deberán vigilar que los videojuegos se clasifiquen en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (artículo 57, fracción III). En esa medida, la propia legislación parecería buscar un equilibrio entre el derecho al juego de las y los niños y el tipo de videojuegos a los que pueden tener acceso.

Como se puede observar, el punto de acuerdo segundo podría tratar sobre un tema ampliamente regulado, y el acto que sería exhortado a cargo del gobierno del Estado en coordinación con los municipios podría resultar viable, porque ambos tipos de autoridad cuentan con suficientes facultades para retirar máquinas de videojuegos que contravengan disposiciones jurídicas. Por ende, podría tratarse de una proposición con punto de acuerdo sobre un asunto no legislativo, aunque se advierte que para decidir

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

sobre de la procedencia de su contenido, podría ser necesaria una valoración de naturaleza política.

### **C. Fomento de los valores cívicos y la construcción de una cultura de la paz**

Los puntos de acuerdo segundo y tercero exhortarían al gobierno de Veracruz a implementar programas que fomenten los valores cívicos en la comunidad y tomar medidas efectivas para la construcción de una cultura de la paz. Se considera que ambas acciones se podrían vincular con políticas públicas educativas y sobre prevención del delito.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él la cultura de paz (artículo 3o, párrafo cuarto). Esta disposición es desarrollada tanto en la constitución veracruzana como en las leyes general y estatal de educación.

Así, la constitución de Veracruz dispone que la educación promoverá los valores familiares y sociales que tiendan a la solidaridad humana y el respeto a la ley (artículo 10, fracción II), se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el respeto a todos los derechos, las libertades y la cultura de paz (artículo 10, fracción VI).

A nivel legal, la Ley General de Educación dispone que, en la prestación de los servicios educativos, se debe buscar combatir las causas de la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez (artículos 12, fracción IV y 16); establece como uno de los fines de la educación es el formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias (artículo 15, fracción V); estatuye que la orientación integral considerará los valores para la responsabilidad ciudadana y social, y el respeto por los otros con base en una educación cívica (artículo 18, fracción XI); que los contenidos de los planes y programas de estudio deberán incluir la promoción de la observancia de la ley y la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones (artículo 30, fracción XXI); y que las autoridades educativas promoverán la cultura de la paz y no violencia mediante estrategias educativas que

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática (artículo 74, fracción I).

En un sentido similar, la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que todas las instituciones de nivel medio superior deberán establecer en sus programas de estudio una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en diversos principios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (artículo 154, fracción III).

Específicamente respecto a las personas menores de edad, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que la educación tendrá, entre otros fines, el de promover la observancia de la ley y propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones (artículo 58, fracción IX).

Igualmente, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que las autoridades estatales y municipales deberán fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos (artículo 48, fracción XII); y que la educación tendrá, entre otros fines, inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas (artículo 49, fracción III). También señala que se deberá inculcar el valor de la observancia de la ley, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, y el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos (artículo 49, fracción IX).

Respecto a las competencias de las autoridades educativas de la entidad, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que el Secretario de Educación cuenta con la atribución para promover los valores familiares y sociales que tiendan a la solidaridad humana y el respeto a la ley (artículo 22, fracción XXIII).

Como se puede observar, las leyes en materia educativa, así como la legislación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, facultan a las autoridades locales para llevar a cabo los actos que serían señalados en los puntos de acuerdo segundo y tercero, relativos a fomentar los valores cívicos y una cultura de la paz mediante políticas públicas, por lo que podrían tratarse de temas no legislativos.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

Adicionalmente, la generación de una cultura de la paz y la promoción de los valores cívicos, así como las campañas de canje de armas, son actos relacionados con la prevención del delito. En este sentido, derivado del artículo 21 constitucional se promulgó la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. La prevención es definida como "el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan" (artículo 2), la cual incluye los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial (artículo 6). También faculta a determinados órganos, como el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para promover entre las autoridades federales, estatales y municipales la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como generar y recabar información sobre prevención de la violencia infantil y juvenil (artículo 15, fracciones XIV y XVIII, inciso d). También dispone que las autoridades federales, de los estados y los municipios deberán impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social de la violencia y la delincuencia (artículo 19, fracción VIII).

En una línea similar, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reitera algunos de los contenidos de la ley general. Adicionalmente, establece principios que las autoridades competentes deben observar, tales como el de cultura de paz, el cual genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria (artículo 3, fracción III); dispone que la prevención en el ámbito social se llevará a cabo mediante el fomento de la solución pacífica de conflictos (artículo 6, fracción III), así como estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y la paz (artículo 6, fracción IV); reitera que la prevención en el ámbito comunitario comprende fomentar la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales (artículo 7, fracción II). Además, faculta a la persona titular del Centro Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana para el fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria, y una vida libre de violencia (artículo 18, fracción XI), así como para proponer, elaborar e implementar programas, estrategias, acciones y políticas públicas sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, la cultura de la paz, de la legalidad, el respeto a los derechos humanos y una vida libre de violencia, atendiendo principalmente a la niñez, la adolescencia, entre otros grupos (artículo 18, fracción XII).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

En suma, el gobierno de Veracruz podría contar con facultades expresas para contribuir a generar una cultura de paz y fomentar valores cívicos, acciones que serían exhortadas mediante los puntos de acuerdo segundo y tercero. Ambos son elementos ya normados en la legislación sobre educación y prevención social de la violencia, por lo que el exhorto podría estar dirigido a la implementación de políticas públicas educativas y de prevención del delito a cargo del gobierno local, y por ende, podría tratarse de un asunto no legislativo, cuya procedencia y contenido podrían estar sujetos a una valoración de índole política.

### **D. Protección de las niñas y los niños**

Finalmente, el punto de acuerdo tercero exhortaría al gobierno del estado de Veracruz a tomar medidas para la protección efectiva de las niñas y los niños. Se estima que, tanto los derechos de ese grupo poblacional, como las competencias para garantizarlos, protegerlos y promoverlos, son aspectos ampliamente desarrollados en la legislación, por lo que podría tratarse de un tema de implementación de políticas públicas a cargo de la administración pública local, y, por lo tanto, de un asunto no legislativo.

La base constitucional de las políticas enfocadas en las niñas y los niños se encuentra en el artículo 4o, párrafo noveno de la CPEUM, el cual dispone que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La disposición constitucional antes señalada es desarrollada por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Este ordenamiento establece algunos principios rectores y derechos, tales como el derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6, fracción VI y 13, fracción I), y el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal (artículos 6, fracción XIII y 13, fracción VIII). Las disposiciones de la ley general son reiteradas por los artículos 6, fracciones VI y XIII, y 12, fracciones I y VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

Asimismo, la ley general establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos (artículo 16), disposición que es reiterada por el artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal (artículo 46), artículo reiterado por el diverso 40 de la ley local.

En el ámbito orgánico, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone que las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra la supervivencia de niños, niñas y adolescentes, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida (artículo 14), disposición reiterada por el artículo 13 de la ley local, así como tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por la incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral (artículo 47, fracción VII).

La ley general mencionada también faculta a las autoridades federales y locales de manera concurrente para garantizar el desarrollo y la supervivencia, así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida de niñas, niños y adolescentes y garantizar la reparación del daño (artículo 116, fracción VI), disposición que es reiterada por el artículo 99, fracción VI de la ley local de la materia. Finalmente, corresponde a las autoridades locales instrumentar y articular sus políticas públicas tomando en consideración el Programa Nacional para la adecuada garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (artículo 118, fracción I).

Adicionalmente, la ley estatal de los derechos de niñas, niños y adolescentes especifica algunas competencias a cargo de las autoridades locales. Por ejemplo, establece que, cuando el Ministerio Público o cualquier otra autoridad tenga conocimiento de la presunta comisión o participación de una niña o niño en un hecho que la ley señale como delito, dará aviso a la Procuraduría de Protección que corresponda, y en su caso, solicitará las medidas necesarias para su protección integral. Cuando un adolescente se encuentre en el contexto de la comisión de un delito, se notificará de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección, para

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

llevar a cabo el procedimiento en el sistema de responsabilidad juvenil de la entidad (artículo 73). También señala que corresponde a las autoridades estatales, de manera concurrente con las federales, impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección (artículo 99, fracción II). Además, faculta a la Procuraduría Estatal de Protección para denunciar ante el ministerio público los hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes (artículo 105, fracción V). Por último, crea el Sistema Estatal de Protección Integral como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado, y de instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional en la materia (artículo 107, fracción I).

Por su parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave faculta al ministerio público para la persecución de los delitos del orden común, velar por la legalidad y los intereses de los menores, así como participar en el diseño, implementación y evaluación de la política criminal del estado (artículos 5 y 6). Además, establece atribuciones específicas en materia de justicia para adolescentes (artículo 18 Bis).

Así, la proposición con punto de acuerdo se dirigiría a la implementación o fortalecimiento de políticas públicas para la protección de las y los niños por parte del gobierno de Veracruz, materia ampliamente legislada a nivel constitucional y legal, por lo que podría ser considerada un asunto no legislativo. Sin embargo, se observa que, para decidir sobre la procedencia de su contenido, se requeriría una valoración de índole política por parte de las y los diputados.

### ***2. Representa la posición de la Cámara de Diputados frente a un asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios***

La proposición con punto de acuerdo podría ajustarse a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo que hace a representar la posición de esta institución frente a un asunto específico de interés nacional.

Esto es así, pues el problema planteado en las consideraciones, relativo a la violencia y delincuencia relacionada con armamento, en particular entre o por parte de personas menores de edad, y que sucede en una entidad federativa específica, podría entrar en

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

esa categoría. Además, podría representar la posición de la Cámara respecto a sus relaciones con un poder público de una entidad federativa, en este caso, el Poder Ejecutivo de Veracruz.

### **3. Escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmado por autores**

La proposición con punto de acuerdo podría incumplir algunas de las disposiciones reglamentarias del artículo 79, numeral 2. Por un lado, se presentó a través de un escrito fundado y aparece firmada por su autor. Por otro, podría atender parcialmente el criterio de claridad.

Destaca que en las consideraciones de la proposición concluye señalando cinco acciones, que son traducidas a tres puntos de acuerdo, de modo que no todos los actos mencionados podrían verse reflejadas en los mismos.

También se observa que el punto de acuerdo primero sería dirigido al gobernador del estado de Veracruz, mientras que los puntos de acuerdo segundo y tercero exhortarían al gobierno del mismo estado. Al respecto, el artículo 42 de la constitución local señala que el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, denominado Gobernador del Estado, mientras que el artículo 49, fracción XVII, le otorga el carácter de representante del Gobierno del Estado para celebrar convenios y contratos. El artículo 50 del mismo ordenamiento dispone que el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos, se podrá auxiliar de la administración pública centralizada y paraestatal. En ese sentido, podría cuestionarse si se atiende al criterio de claridad cuando se propone exhortar al gobernador respecto a las campañas de canje de armas, y al gobierno en el resto de los puntos de acuerdo, o si la distinción es deliberada.

Por su parte, el punto de acuerdo segundo exhortaría a "retirar máquinas de videojuegos ilegales". En este aspecto, podría no resultar claro si el carácter de "ilegales" se refiere al dispositivo (las máquinas) o al contenido (los videojuegos), ya que cada uno amerita su propia regulación y ciertas autoridades encargadas de su supervisión. Por ejemplo, el primero podría encontrarse regulado en la legislación local sobre establecimientos mercantiles a cargo de autoridades locales, mientras que el segundo podría recaer en el ámbito de la Secretaría de Gobernación (en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos) u otras autoridades federales.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.**

Además, el retiro de máquinas de videojuegos podría no representar una medida suficiente si la finalidad que se busca consiste en reducir los índices de violencia y delincuencia en el estado. Incluso en las propias consideraciones se cita un estudio que no halló efectos de los videojuegos sobre la propensión a la violencia. Si bien existen múltiples investigaciones al respecto, la mayoría no ha encontrado un efecto significativo de jugar videojuegos violentos por parte de adolescentes sobre la propensión a cometer actos violentos.<sup>9</sup>

Posteriormente, el punto de acuerdo segundo exhortaría a "instrumentar programas que terminen con la ludopatía y fomenten los valores cívicos". Sin embargo, podría no encontrarse una justificación suficiente en las consideraciones sobre la relación entre la ludopatía y los actos violentos. Además, si bien los argumentos refieren a la población de personas menores de edad, la redacción del punto de acuerdo podría dar a entender que se busca incluir a toda la población.

Finalmente, el punto de acuerdo tercero exhortaría a "tomar medidas efectivas para la construcción de una cultura de la paz, y para la protección efectiva de las niñas y los niños".

Se estima que la redacción podría generar cierta ambigüedad sobre qué acción específica se pretende exhortar, puesto que, como se ha observado a partir de la legislación educativa, sobre prevención social de la violencia, y la relativa a los derechos de niños, niñas y adolescentes, los actos exhortados podrían traducirse en diversas acciones de política pública a cargo de distintas autoridades competentes.

#### **IV. CONSIDERACIONES FINALES DE LA COMISIÓN**

**Primera.** El exhorto contenido en la proposición con punto de acuerdo para instrumentar campañas de canje de armas, retirar máquinas de videojuegos ilegales, instrumentar programas que terminen con la ludopatía y fomenten los valores cívicos, y tomar medidas para la construcción de una cultura de la paz y la protección de las niñas y los niños, al referirse a la implementación o al fortalecimiento de políticas públicas en materia de prevención del delito, seguridad pública, educación y establecimientos mercantiles a

---

<sup>9</sup> COYNE, Sarah M. y STOCKDALE, Laura, "Growing Up with Grand Theft Auto: A 10-Year Study of Longitudinal Growth of Violent Video Game Play in Adolescents", *Cyberpsychology, Behavior, and Social Networking*, vol. 24, núm. 1, enero 2021; PRZYBYLSKI, Andrew K. y WEINSTEIN, Netta, "Violent video game engagement is not associated with adolescents' aggressive behaviour: evidence from a registered report", *Royal Society Open Science*, vol. 6, núm. 2, febrero 2019; SHAO, Rong y WANG, Yunqiang, "The Relation of Violent Video Games to Adolescent Aggression: An Examination of Moderated Mediation Effect", *Frontiers in Psychology*, vol. 10, núm. 384, febrero 2019.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

cargo del gobierno de Veracruz, materias cuyo fundamento jurídico se halla ampliamente legislado, podría considerarse como un asunto no legislativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, fracción XX, del Reglamento de la Cámara de Diputados. No obstante, se advierte que para decidir acerca de la procedencia de su contenido, una valoración de índole política podría ser necesaria.

**Segunda.** La proposición con punto de acuerdo podría ajustarse a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo que hace a representar la posición de la Cámara frente a un asunto específico de interés nacional y respecto a sus relaciones con un poder público de una entidad federativa, por referirse a la violencia y delincuencia relacionada con armamento, en particular entre o por parte de personas menores de edad, y que sucede en una entidad federativa específica (Veracruz).

**Tercera** La autoridad exhortada en el punto de acuerdo primero sería el Gobernador de Veracruz, mientras que la autoridad exhortada mediante los puntos de acuerdo segundo y tercero sería el gobierno del estado, por lo que podría no resultar claro si la distinción es deliberada o no.

**Cuarta.** Respecto al punto de acuerdo segundo, que exhortaría a "retirar máquinas de videojuegos ilegales", podría no resultar claro si el carácter de "ilegales" se refiere al dispositivo (las máquinas) o al contenido (los videojuegos). Además, el retiro de máquinas de videojuegos podría no representar una medida suficiente si lo que se busca es reducir los índices de violencia y delincuencia en el estado. Así mismo la redacción del punto de acuerdo tercero podría generar cierta ambigüedad sobre qué acción específica se pretende exhortar.

**Quinta.** Esta Comisión de Defensa Nacional, considera que hay una crisis de violencia armada concretamente, en donde uno de los principales problemas es que la sociedad tiende a pensar que esta violencia solamente está sucediendo en el mundo adulto y que, por supuesto está tocando a la tercera parte de la población, que es menor de edad.

**Sexta.** Las muertes por homicidio de niños en México no han recibido especial atención en las políticas públicas del país aunque la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup>, fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en 1990, estableciendo en el artículo 19 el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y obliga a los Estados signatarios a

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger a los niños contra situaciones de violencia. Esta omisión institucional es particularmente problemática en un contexto nacional, como ocurre en México, donde las muertes violentas han aumentado dramáticamente.

**Séptima.** De acuerdo al artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los habitantes de nuestro país tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa.

Con la excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y que la ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas, siendo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la conducente y de la mano de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Octava.** - Es importante señalar que la fracción XVI del Artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Secretaría de la Defensa Nacional podrá intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, entre otros aspectos.

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVI.- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de los consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

**Novena.** – Es importante mencionar que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo quinto de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, se establece la obligatoriedad de los tres órdenes de Gobierno de participar en campañas educativas de carácter permanente que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo.

Por lo que, en ese orden de ideas, las acciones que se busquen articular deben plantearse desde un marco de coordinación y cooperación entre los diversos entes de gobierno, generando campañas en las que cada dependencia participante aporte de manera específica lo que sus diversas facultades y posibilidades le confieran.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE JUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON SUS MUNICIPIOS REFUERZEN LA CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO Y DE DESARME VOLUNTARIO, ASÍ COMO CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS MORTALES DERIVADOS DE LA POSESIÓN DE ARMAS Y SU DEBIDO RESGUARDO.

**Décima.-** Esta Comisión considera que se requiere una campaña permanente en coordinación de los tres órdenes de gobierno para poder incentivar a la ciudadanía a participar en este programa de canje de armas, tomando en consideración de que mediante la experiencia de la campaña en varios Estados y Municipios, hay Estados que concentran la mayor cantidad tanto de delitos como de tráfico de armas, por ello en los mismos debe de haber una campaña permanente de concientización por parte de las dependencias responsables.

**Décima primera.-** Se considera pertinente la propuesta del primer resolutivo de los puntos planteados por el proponente, de exhorta al gobernador del estado de Veracruz para instrumentar campañas de canje de armas en la entidad, es procedente, también es importante reconocer la urgencia de atender los elementos externos como el incremento de la delincuencia organizada a nivel mundial, la carrera armamentística, el incremento de los niveles de consumo y de tráfico de drogas, entre otros, así como los factores internos que impulsan el fenómeno de la violencia como la descomposición social, los índices de pobreza, la corrupción y la impunidad. El fenómeno de la violencia no es nuevo y es un problema estructural que se va agravando por los factores ya señalados, pero debemos de sentar las bases para que este fenómeno no siga avanzando y esta violencia deje de imperar. Por lo que se considera pertinente y urgente que el exhorto sobre el canje de armas se haga a nivel nacional.

En consecuencia, la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de diputados somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que junto con las autoridades de las 32 entidades federativas y con sus municipios refuercen la campaña de canje de armas de fuego y de desarme voluntario, así como concientizar a la población sobre los riesgos y peligros mortales derivados de la posesión de armas y su debido resguardo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023





**DOCEAVA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION DE  
DEFENSA NACIONAL  
LXV**

Número de sesion:12  
**Reporte Votación por Tema**

28 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que junto con las autoridades de las 32 entidades federativas y con sus municipios refuercen la campaña de canje de armas de fuego y de desarme voluntario, así como concientizar a la población sobre los riesgos y peligros mortales derivados de la posesión de armas y su debido resguardo, suscrita por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI.

**INTEGRANTES** Comisión de Defensa Nacional

Diputado	Posicion	Firma
 Dionicia Vázquez García (PT)	A favor	E78F7010F8B4695527BE235E48A036 B4BB50E97AFD5A153F658E62C9E43 3DB9BEDDE022550D1CAE5C747D93 014BEFEBD5F376CA78B2DA91FE06 2F88C2D0A3D3F
 Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI)	A favor	4E84BAF0ADE6C409CC5D265E3131 F7E0F4A230349C1DA548A339A4F0A 7F918739B07E0BCD8B65FA9FF8C2D 046F7E60B811ECBEB809ED64E5408 9432FF0D18692
 Esther Berenice Martínez Díaz (MORENA)	A favor	2157258CBBD783C02678A47D163EA EE7BFA48D7448D24E65560CB3697C 4A4509DC5BD67E4531382A1D45A09 0A06D7D658C361EDBB05C0962C1A 7F53B0AAD4621
 Fernando Marín Díaz (MORENA)	A favor	BE8BAAB93F3B80E1E07D00A43B0A 06CD7A4A2CA7DAE26543D4B46E02 29270B581344EC97B27135F9E788F2 1B9763FC640B06765156F63F0D8E4B 8EC793B46B50

**DOCEAVA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION DE  
DEFENSA NACIONAL  
LXV**

Número de sesion:12

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que junto con las autoridades de las 32 entidades federativas y con sus municipios refuercen la campaña de canje de armas de fuego y de desarme voluntario, así como concientizar a la población sobre los riesgos y peligros mortales derivados de la posesión de armas y su debido resguardo, suscrita por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD )

A favor

D1414945A4CC05937602B60C12A51  
133C36EB60CCBCC46B9A531CA4CC  
1582FD08B1E75B3CF262B8B709F02  
972D3FDBC38D7C1979CC9E5AD859  
6BC06EFABC6415



Guillermo Octavio Huerta Ling

(PAN )

A favor

641FF7C877A03094E9D7D7082F783  
A39383B2E8C7F5423A3B6ACC940BA  
64051DC93AB1BD0D5258D3FA00105  
AC8C98B334602CA0840BC898AE1EF  
DEF4F8E8B3AE



Héctor Ireneo Mares Cossío

(MORENA )

A favor

F6FA0ED59DDB079C17BFD0291C6E  
6B27DB737A3D324E61A81B6D15151  
2B837EB161305C06587695197F137A  
F3D4772A0ACB59B4AA8800A6E5403  
FEB2FF10AC9F



Jaime Humberto Pérez Bernabe

(MORENA )

A favor

40C170ADF7F2DB1C842CE6C43ED5  
110258B1021B4A0541472122734F3A  
8C5B9D06D2BE1D745F3E76938B3C0  
AEF7C852336943AFF5AE41BF7E311  
D506BA27258C



Jaime Martínez López

(MORENA )

A favor

49147AF259EAEFF776C0FE46E72DA  
9720607FD17F0FCFAAA7E358B9AE8  
CDB14191A577B15AB44B6D0823686  
256913462355420FE3F779D764319C  
804EEEE31DB

**DOCEAVA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION DE  
DEFENSA NACIONAL  
LXV**

Número de sesion:12

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que junto con las autoridades de las 32 entidades federativas y con sus municipios refuercen la campaña de canje de armas de fuego y de desarme voluntario, así como concientizar a la población sobre los riesgos y peligros mortales derivados de la posesión de armas y su debido resguardo, suscrita por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

EEF9A3AEB9A05189B384FB3DC639F  
176F5C5ABD1C0FB79A35AAC5CD1F  
686070D867EB23E962ECF7671C99C  
63B8BBA85EE625A137802034C8EA5  
35A840F458EEA



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

00652A03CB4CB49EDACD37A09964  
D482E5642350679E9BCE6690EA2AF  
1FC957DB312EE93A8EB3373942F98  
86B9A944B6D6631FD0194DE9982FE  
8B9DF803BAC27



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

Ausentes

0CBFB74FB8FBDEA5783027D2CDCB  
F42103F73CD67E83D0EA6FDD1C786  
F6768B1BAF2C9275EA397E6A302B3  
FC54BD41CA74B63FB76E081466AA0  
C7F0A3A288BFE



Juanita Guerra Mena

(MORENA)

A favor

CBC9652D124A9C0871897188004EF  
2FEDEB23005ABD209068394EE43E9  
BB0F3199C4D5A16D3C3A34E1F90F8  
C4E27904A1FB9AE4305CD8BAED67  
B5760C326F050



Luis Alberto Mendoza Acevedo

(PAN)

A favor

D4FD5423754E4BEDBE8A8CE77B10  
FDFB9C99496FBD1BFD66C28AF5C2  
90B6CB100AC92B5AA3EC4BAE5A09  
7DDDBC809AD8A93073D374869250A  
B69D5AB8F1C6897

**DOCEAVA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION DE  
DEFENSA NACIONAL  
LXV**

Número de sesion:12

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que junto con las autoridades de las 32 entidades federativas y con sus municipios refuercen la campaña de canje de armas de fuego y de desarme voluntario, así como concientizar a la población sobre los riesgos y peligros mortales derivados de la posesión de armas y su debido resguardo, suscrita por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Luis Armando Melgar Bravo

(PVEM )

A favor

52479D283189E816733E70FA043D72  
81658FC718FB33B2788A180E5ABE7  
6571DF7EB43A3867BEEF2CD26AE2  
BC2089984F9AC981BBC9DE2605918  
67A96FB958BD



Luis Arturo González Cruz

(PVEM )

A favor

A3854C618ADA4691264B0B3EFCC17  
58A95080DD0EE160708A8CBFF419B  
1CFA037DDC392234594287FCA33D1  
146440F5145DA9A9D2E37B886C083  
F716920CA9E9



Marco Antonio Pérez Garibay

(MORENA )

A favor

D08E05FE5CF5E42DBB41DF5566F29  
5460485581A0C5672FBBCA13429FB  
D48DE461519E0E627DBB4C676800E  
C0319664EBB6A557A1EFCCD0C6E6  
BE9489663F941



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN )

A favor

8C1E2CD4CB6E0B92A8E9242628421  
F36F06E769CB453FFC38AFB1AA30D  
D793E8A35CBAC11A7891398FD27E9  
1AFD518411F586634C08F2DD3D2BD  
C24CF4158F1D



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA )

A favor

CFD330CA033D0FCB45A6BF6C9A3A  
318F62AAC531F720C7A207365A0B1  
B544749ED806F7A9921F87F10089F6  
1D70FB1E4F06836C8DDC287C751E5  
AEB4899B33DB



**DOCEAVA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION DE  
DEFENSA NACIONAL  
LXV**

Número de sesion:12

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que junto con las autoridades de las 32 entidades federativas y con sus municipios refuercen la campaña de canje de armas de fuego y de desarme voluntario, así como concientizar a la población sobre los riesgos y peligros mortales derivados de la posesión de armas y su debido resguardo, suscrita por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Mauricio Cantú González

(MORENA )

A favor

C21E3514D25C054DCDE72D93EB97  
5D84153E01E8705ABAC27176D35C9  
440F1A50CB6DBA401ED03750E65AD  
CA8598C970E403252058D31E902F64  
75A064DD9D80



Olga Zulema Adams Pereyra

(MC)

A favor

B9097743D9EBE884FF183B1C2F0DD  
F01A071E5845EE702AFE334AB7213  
9E2FE3D57D5F43985C06B1E070DC0  
79A7DC719004DB1F40FEBBDAF6DB  
6D8C34BFB5F31



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

B63A14017409A065A8EE9B4E74AFE  
00F1B3F2269545F36A2CFFB8D00C5  
CC67EFE17227F7CD1292ED4345638  
DB6681973E5FF41A3E4A98AF1D0DB  
DBC1C0FDAEB8



Ricardo Villarreal García

(PAN)

A favor

F7BF434F68D51693DDDA13584F4F7  
79AE125E990210768C3A3855452093  
DC9E3F2D06BE62D91CCB38C35BB9  
83A07276B66AC92EAEAC35011B6BF  
5B83E8E743FD



Rocío Hernández Villanueva

(MORENA )

A favor

0EA1705665EE00B207CAE9378E6FA  
2C1C7F06655DB2C7382CA81497211  
3C6128229C3DCF8CC65147E893A97  
22D53097AACC364B237AAE63E6F87  
BE3C7E53F33A

**DOCEAVA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION DE  
DEFENSA NACIONAL  
LXV**

Número de sesion:12

28 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que junto con las autoridades de las 32 entidades federativas y con sus municipios refuercen la campaña de canje de armas de fuego y de desarme voluntario, así como concientizar a la población sobre los riesgos y peligros mortales derivados de la posesión de armas y su debido resguardo, suscrita por el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI.

**INTEGRANTES** Comisión de Defensa Nacional



Rommel Aghmed Pacheco Marrufo

(PAN )

A favor

0556353D324DEDA77658BDA13B11D  
DCF9B1AE6104E7C43EB8D706D076  
5CAFADDC14AD80A34A377C96D1F7  
D6484626BDFBC7060FCFBCC82B64  
32475B365A2FA32



Sergio Barrera Sepúlveda

(MC)

A favor

C74FC0DFE3B700A80CED69C6B16E  
71186BFafd269645E6CD061ECAF86  
357BF5BA4965F7984397661A0BEE7F  
4932917302812FED17A3757C28DAC  
268A16B21B27



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA )

A favor

7FD2F046B3AC6ABDDA85C0577276  
A4D84CD306A62798E8E950C1B472C  
E147FEFB91C53E27DE5B3AE1E18D  
9724AFA3668C766E99F237B0E8F2F9  
FF2F1AC19B1BA

**Total 27**